



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 903 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, **14 NOV 2017**

### VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000206 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000208-2017-MPH, ambos de fecha 23 de agosto de 2017, mediante el cual se sanciona el administrado **VEGA SUAREZ ROSA JOVANA**, que conduce el puesto de venta N° 07, venta de Pescado, al interior del Mercado Nery García Zarate, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto de venta N° 07, venta de Pescado, al interior del Mercado Nery García Zarate, constatándose lo siguiente: 1) Se constato con la pesa patrón de 1000gr, la balanza arroja el resultado con 1250 gramos, la cual indica que la balanza está adulterada o descalibrada en contra del cliente 250 gramos. Cabe señalar una balanza calibrada debe arrojar 1000 gramos con pesa patrón calibrada de 1000 gramos, procediendo a levantar la Notificación de Sanción N° 000206 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000208-2017-MPH, ambos de fecha 23 de agosto de 2017, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de **"Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso"**, con código N° 05-119;

Que, el administrado **VEGA SUAREZ ROSA JOVANA** no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de **"Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso"**, con código N° 05-119, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-LMPH/A;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** al infractor **VEGA SUAREZ ROSA JOVANA**, en su condición de titular y conductor del puesto de venta N° 07, venta de Pescado, al interior del Mercado Nery García Zarate, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma asciende a **DOSCIENTOS DOS** con 50/100 nuevos soles (S/. 202.50), por la infracción de "**Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso**", con código N° 05-119; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTÓRGUESE** el plazo al administrado de quince (15) días hábiles, para la interposición del recurso impugnatorio de Reconsideración o Apelación contra este acto administrativo de considerar que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en el puesto de venta N° 07, venta de Pescado, al interior del Mercado Nery García Zarate, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
*[Signature]*  
Ing. Gilmer García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
20 NOV 2017  
Hora: *[Signature]* Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **15 NOV. 2017**  
Oficio Circ. N° **3558-2017-UTD 55-MPH**  
SEÑOR: **SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-903-2017-MPH/5-17** de fecha: **14 NOV. 2017**  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente. *[Signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
Abog. Magally T. Solier Córdova  
JEFE